

**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 1473**

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020 y 0490 de 2021, mediante la cual se crean y modifican grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que el Decreto 2253 de 2015 modificó la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

Que el Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, modificó el objeto y denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, cuyo objeto de conformidad con el artículo 2° del citado Decreto es: *"gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"*.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que el representante legal de la Entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. Que, en el mismo acto de creación, se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que mediante Resolución No. 767 de 2018, se crearon grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), se asignaron funciones y se dictaron otras disposiciones, modificada mediante Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020 y 0490 de 2021.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), ha establecido grupos internos de trabajo, ubicados en las principales ciudades y municipios del país en los cuales residen las personas que hacen parte de los procesos implementados por la ARN.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020 y 0490 de 2021, mediante la cual se crean y modifican grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

Que, de acuerdo con el análisis adelantado por la Subdirección Territorial y comunicado mediante MEM21-000995 del 26 de enero de 2021, frente a los procesos de Reintegración, Reintegración Especial y Reincorporación, se hace necesaria la creación de un nuevo Grupo Territorial que atienda la población objeto ubicada en el departamento del Guaviare, conforme a las necesidades geográficas, misionales, administrativas, las dinámicas de las regiones y el comportamiento de atención a la población objeto y adicionalmente, se destaca que el Grupo Territorial ARN Meta y Orinoquía, atiende población ubicada en seis (6) departamentos (Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada) y 53 municipios pertenecientes a los departamentos antes mencionados.

Que la Subdirección Territorial, a través de MEM21-007486 del 24 de junio de 2021, dio alcance al MEM21-000995 del 26 de enero de 2021, actualizando las cifras expuestas. Para el caso puntual de Guaviare, se reportan para el proceso de reincorporación, 529 personas acreditadas con registro de ubicación, de las cuales 346 habitan en los antiguos ETCR (Colinas y Charras) y 183 personas viven por fuera del ETCR.

Que en cuanto al proceso de reintegración y reintegración especial de justicia y paz, al 31 de mayo de 2021 se reportan en este mismo departamento, 57 personas con estados activo e inactivo y 82 culminados del proceso. De esta manera el departamento del Guaviare se encuentra atendiendo un total de 586 personas. Así mismo, el nuevo Grupo Territorial ARN Guaviare, brindará atención a los antiguos ETCR Charras y Las Colinas, atenderá los proyectos productivos colectivos, individuales y asociativos y procesos comunitarios.

Que mediante MEM21-007064 del 11 de junio de 2021, la Subdirección Territorial solicitó la creación del Grupo de Sostenibilidad Económica, adscrito a la mencionada Subdirección, para atender los objetivos y funciones asignadas a la Entidad.

Que la necesidad de crear el grupo de Sostenibilidad Económica se proyecta con el propósito de promover la sostenibilidad económica de la población objeto de la Agencia propendiendo por la consolidación de fuentes de ingreso sostenibles en el mediano y largo plazo, el fortalecimiento de formas asociativas teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género, lo cual se ve reflejado en acciones orientadas al desarrollo de proyectos productivos individuales y colectivos, el acompañamiento técnico integral a los mismos, el impulso a la asociatividad, el encadenamiento productivo y procesos de inclusión laboral en articulación con los demás actores del orden territorial y nacional.

Que la Resolución No. 4309 de 2019, en su artículo 12 establece los criterios de cumplimiento del Componente de Sostenibilidad Económica los cuales se desarrollan a través de la suscripción de convenios, memorandos de entendimiento y alianzas con diferentes actores que permiten la implementación de la asistencia técnica, acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades y orientación para el acceso continuado a mercados y gestión financiera en el marco de la productividad, se tramitan servicios de gestión y colocación en lo relativo a la inclusión laboral y, se promueven modelos de entornos productivos para facilitar la estabilización socioeconómica de la población objetivo de atención de la ARN, gestiones que se proyecta serán ejecutadas por el Grupo de Sostenibilidad Económica que se crea mediante el presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto, se considera necesario la creación de los grupos internos de trabajo en la Subdirección Territorial de la Dirección Programática de Reintegración, de acuerdo a las razones expuestas anteriormente y detalladas en los memorandos MEM21-000995 del 26 de enero de 2021, MEM21-007064 del 11 de junio de 2021 y MEM21-007486 del 24 de junio de 2021, suscritos por el Subdirector Territorial.

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 señala que la integración de los Grupos Internos de Trabajo no podrá ser inferior a cuatro (4) cargos, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, razón por la cual se realizarán los movimientos en la planta global de la entidad, a fin de garantizar la conformación de los mismos. En este sentido, el Grupo Territorial ARN Guaviare estará conformado por: un (1) profesional especializado, código 2028 grado 15; dos (2) técnicos administrativos código 3124 grado 17 y un (1) técnico administrativo código 3124 grado 11; y el Grupo de Sostenibilidad Económica se integrará por los siguientes cargos: un (1) profesional especializado, código 2028 grado 15; dos (2) técnicos administrativos código 3124 grado 17 y un (1) técnico administrativo código 3124 grado 11.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020 y 0490 de 2021, mediante la cual se crean y modifican grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

Que por tratarse de un acto administrativo de carácter general, considerado como proyecto específico de regulación, y en cumplimiento de lo establecido en cumplimiento de las disposiciones de técnica normativa previstas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por el término de cinco (5) días hábiles, entre el día 25 de junio de 2021 y el 2 de julio de 2021, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones.

Que, cumplido el término de publicación, se recibieron observaciones o comentarios, los cuales fueron revisados con el fin de realizar los ajustes a que hubo lugar y asimismo, se dio respuesta a la ciudadanía conforme al Decreto 1081 de 2015, y la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el numeral 2 del artículo 1° de la Resolución No. 0767 de 2018, modificado por el artículo 1° de las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020 y modificado por el artículo 1° de la Resolución 0490 de 2021, así:

ARTÍCULO 1. Para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización tiene la siguiente estructura:

(...)

2. DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN

(...)

2.3 Subdirección Territorial

(...)

- 2.3.3. Grupo de Sostenibilidad Económica
- 2.3.4. Grupo Territorial ARN – Urabá
- 2.3.5. Grupo Territorial ARN – Atlántico – Magdalena
- 2.3.6. Grupo Territorial ARN – Bogotá
- 2.3.7. Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare
- 2.3.8. Grupo Territorial ARN – Santander – Magdalena Medio
- 2.3.9. Grupo Territorial ARN – Valle del Cauca
- 2.3.10. Grupo Territorial ARN – Norte de Santander
- 2.3.11. Grupo Territorial ARN – Caquetá
- 2.3.12. Grupo Territorial ARN – Tolima
- 2.3.13. Grupo Territorial ARN – Antioquia Chocó
- 2.3.14. Grupo Territorial ARN – Eje Cafetero
- 2.3.15. Grupo Territorial ARN – Sucre - Bolívar - Córdoba
- 2.3.16. Grupo Territorial ARN – Cesar – La Guajira
- 2.3.17. Grupo Territorial ARN – Meta y Orinoquia
- 2.3.18. Grupo Territorial ARN – Huila
- 2.3.19. Grupo Territorial ARN – Nariño
- 2.3.20. Grupo Territorial ARN – Cauca
- 2.3.21. Grupo Territorial ARN – Arauca
- 2.3.22. Grupo Territorial ARN – Putumayo
- 2.3.23. Grupo Territorial ARN – Guaviare

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020 y 0490 de 2021, mediante la cual se crean y modifican grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modifíquese el artículo 16, del Capítulo III (Subdirección Territorial) del Título III (Dirección Programática del Reintegración) de la Resolución No. 0767 de 2018, modificado por el artículo 3° de la Resolución 3065 de 2019, modificado por el artículo 2° de la Resolución 3991 de 2019, el artículo 2° de la Resolución 0835 de 2020 y modificado por el artículo 1° de la Resolución 0490 de 2021, así:

ARTÍCULO 16.- Créese en la Subdirección Territorial, 23 grupos conformados de la siguiente forma:

1. Grupo de Diseño
2. Grupo de Articulación Territorial
3. Grupo de Sostenibilidad Económica
4. Grupo Territorial ARN – Urabá
5. Grupo Territorial ARN – Atlántico – Magdalena
6. Grupo Territorial ARN – Bogotá
7. Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare
8. Grupo Territorial ARN – Santander – Magdalena Medio
9. Grupo Territorial ARN – Valle del Cauca
10. Grupo Territorial ARN – Norte de Santander
11. Grupo Territorial ARN – Caquetá
12. Grupo Territorial ARN – Tolima
13. Grupo Territorial ARN – Antioquia Chocó
14. Grupo Territorial ARN – Eje Cafetero
15. Grupo Territorial ARN – Sucre - Bolívar - Córdoba
16. Grupo Territorial ARN – Cesar – La Guajira
17. Grupo Territorial ARN – Meta y Orinoquia
18. Grupo Territorial ARN – Huila
19. Grupo Territorial ARN – Nariño
20. Grupo Territorial ARN – Cauca
21. Grupo Territorial ARN – Arauca
22. Grupo Territorial ARN – Putumayo
23. Grupo Territorial ARN – Guaviare

ARTÍCULO TERCERO. – Los Grupos Internos de Trabajo denominados Grupos Territoriales, creados en el artículo precedente, cumplirán con las funciones establecidas en el artículo 19 de la Resolución No. 0767 de 2018 modificado por el artículo 03 de la Resolución No. 3991 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. – Modifíquese el Capítulo III, Subdirección Territorial, del Título III, de la Resolución No. 0767 de 2018, Dirección Programática de Reintegración, en el sentido de adicionar las funciones del Grupo de Sostenibilidad Económica, así:

Grupo de Sostenibilidad Económica: El Grupo de Sostenibilidad Económica cumplirá las siguientes funciones de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la población objetivo de atención de la ARN:

1. Implementar las acciones para el desarrollo de los procesos a cargo de la entidad, de conformidad con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática de Reintegración y la Subdirección Territorial, en relación con la generación de ingresos de la población objeto de atención.
2. Validar la verificación de los requisitos para el acceso a los beneficios económicos que otorga la entidad en sus diferentes modalidades para los procesos que esta lidera en el marco de la generación de ingresos.
3. Participar en la formulación, evaluación, implementación y seguimiento a los beneficios productivos en el marco de la generación de ingresos, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de género.
4. Orientar y acompañar a los Grupos Territoriales de la ARN y a las entidades de apoyo en el proceso de fortalecimiento socio-empresarial que lo requieran.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020 y 0490 de 2021, mediante la cual se crean y modifican grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

5. Elaborar los reportes de seguimiento a las acciones de fortalecimiento socio-empresarial que las entidades de apoyo realicen, en articulación con los Grupos Territoriales de la ARN.
6. Articular con los actores externos, públicos y privados, acciones y planes de fortalecimiento con el fin de promover el acceso a la oferta de servicios y productos en el marco de la generación de ingresos.
7. Gestionar condiciones para la productividad y la inclusión laboral, y la articulación con las instituciones públicas, el sector privado y actores externos, como actores dinamizadores para el fortalecimiento y sostenibilidad, entendiendo esta última no solo como un factor de rentabilidad económica, sino asociada a aspectos ambientales, comunitarios, sociales y étnicos culturales.
8. Gestionar ofertas de inclusión laboral y realizar acompañamiento a la vinculación de la población objetivo de atención de la entidad.
9. Elaborar los planes de acción necesarios para el cumplimiento de las funciones y la misión de la entidad en relación a la generación de ingresos de la población objetivo de la ARN.
10. Diseñar y actualizar los procedimientos e instrumentos utilizados por la Entidad, para los procesos a cargo del Grupo de Sostenibilidad Económica.
11. Aportar insumos para la elaboración de contratos, actos administrativos, proyectos normativos, y demás información requerida por la entidad.
12. Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR la información relacionada con sus funciones.
13. Contribuir a la sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus componentes.
14. Participar en la formulación e implementación de la planeación y atender a los requerimientos del seguimiento a la gestión de la Entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
15. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias relacionadas con sus funciones.
16. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO QUINTO. – Vigencia y modificaciones. La presente Resolución rige a partir del 15 de julio de 2021 y modifica los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección Territorial – Dirección Programática de Reintegración de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, establecidos en la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020 y 0490 de 2021; quedando incólumes las demás disposiciones del citado acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tumaco, D.C., a los 9 días de julio de 2021

ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA
Director General

Proyectó: Jaime Eduardo González Córdoba – Profesional Especializado Talento Humano
Revisó: Nataly Joanna Cubillos – Profesional Especializado Talento Humano
Revisó: Mónica Bernal Vanegas – Asesor Talento Humano
Aprobó: Andrés Eduardo Echeverría Ramírez – Subdirector Territorial
Aprobó: Diego Fernando Flórez Corso – Director Técnico Dirección Programática
Aprobó: Arturo Mario Martínez Arteta – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: César Norberto Albarracín Ochoa – Secretario General